



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas y veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 22 de julio de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información por medio electrónico, de parte del señor David Ernesto Pérez Domínguez, referente a solicitar la siguiente información: 1) Presupuesto con detalle mensual, por unidad administrativa; 2) Presupuesto consolidado anual del Ministerio de Salud desde 2010 hasta 2014.
- 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- Fundamento y respuesta a la solicitud.

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Pérez.

- b) En atención a la solicitud de acceso a la información, se requirió la información a la Unidad Financiera Institucional, de este Ministerio,

quienes enviaron la información solicitada, exponiendo que el presupuesto institucional no se elabora por Unidad Administrativa, por lo tanto dicha petición no puede ser atendida (se agrega respuesta de Unidad Financiera Institucional)

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por el usuario David Ernesto Pérez Domínguez, en lo concerniente al numeral 2 de su solicitud, por las razones expuestas en el literal “b” de la presente resolución.

Entréguese al usuario la información requerida en el punto 2 de su solicitud de información.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL



San Salvador, 28 de Julio de 2014.

ACTA DE NO ENTREGA DE INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte del señor David Ernesto Pérez Domínguez, habiéndose requerido dicha información a la Unidad Financiera Institucional y recibido respuesta de parte de la misma en el cual manifiesta que con relación a la primera pregunta “Presupuestos con detalle mensual, por unidad administrativa” no es posible proporcionarla, ya que el presupuesto no se formula por unidad administrativa, por lo tanto no se cuenta con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

Notifíquese al solicitante la imposibilidad de entregar dicha información por ser esta inexistente.



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información del MINSAL



